



SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

Página

Página

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Decreto 16/1987, de 16 de noviembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. José Javier Bonet Bordenave-Gassetat 1.798

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 1.798

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Suspensión de la concesión de licencia de obra para aquellas edificaciones con ático 1.798

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Exposición pública del Estudio de Detalle del área delimitada por el plano nº 1, en calle Solana 1.798

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Ordenanzas Fiscales números 28 y 29 1.798

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas 1.800

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Acta de escrutinio de las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 de noviembre de 1987 1.800

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Acta de escrutinio de las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 de noviembre de 1987 1.800

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Acta de escrutinio de las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 de noviembre de 1987 1.801

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta 1.801

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta 1.802

Edicto 1.802

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto 1.802

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédulas de citación 1.802

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación 1.802

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia 1.803

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación 1.803

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia 1.803

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION Nº 2, CON SEDE EN PAMPLONA

Contrarrequisitoria 1.803

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Devolución de fianzas 1.803

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contratación directa de un equipo de radio, para los servicios de la Policía Municipal, Protección Civil y Guardería Rural 1.803

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Adjudicación definitiva de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable 1.803

Adjudicación definitiva de las obras de construcción de panteón municipal 1.803

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Subasta de aprovechamientos forestales 1.804

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio del frontón municipal 1.804

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Subasta de 5 batidas de jabalí 1.804

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Devolución de fianza 1.804

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Decreto 16/1987, de 16 de noviembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. José Javier Bonet Bordenave-Gassedat

II.A.231

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

En Logroño, a 16 de noviembre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1099

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.000.000
2	Impuestos indirectos	550.000
3	Tasas y otros ingresos	7.847.931
4	Transferencias corrientes	2.000.000
5	Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.000.000
	Total ingresos	16.497.931
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.676.448
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.000.000
3	Intereses	1.508.675
4	Transferencias corrientes	225.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	8.500.000
9	Variación de pasivos financieros	1.587.808
	Total gastos	16.497.931

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

En Arrúbal, a 18 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Suspensión de la concesión de licencia de obra para aquellas edificaciones con ático III.C.1100

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de octubre pasado, en el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Villa, se suspenden con carácter precautorio la concesión de licencia de obra para aquellas edificaciones con ático.

Lo que se publica para general conocimiento.
Ezcaray, 4 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Exposición pública del Estudio de Detalle del área delimitada por el plano n° 1, en calle Solana III.C.1096

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por D. Moisés Jiménez Martínez, referido al suelo

urbano, en el área delimitada por el plano n° 1, en calle Solana.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Igea, 16 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Jesús Sanz Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Ordenanzas Fiscales números 28 y 29 III.C.1095

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1987, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 120 de 6 de octubre de 1987, relativo a la aprobación inicial de la implantación de los tributos y Ordenanzas fiscales:

Instalación del mercadillo semanal de los viernes.

Servicio de guardería rural, defensa antigranizo y fomento de la agricultura.

Sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2, del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobadas, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas fiscales requeridas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA.— N° 28

1. Disposición General.— En uso de las facultades concedidas en los arts. 106 de la Ley 7/85 y 212-4-27-28, 199-b del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios tendentes a la protección y fomento de la agricultura, en este término municipal.

2. Servicios que se establecen.— Asumido por el Ayuntamiento las competencias que ha venido ejerciendo la Cámara Local Agraria, en orden a la protección, vigilancia y desarrollo agrícola en este término y en consonancia con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, se establecen los siguientes servicios:

- a) Guardería rural
- b) Defensa antigranizo
- c) Vigilancia y mantenimiento de caminos rurales generales y los de servidumbre, o particulares siempre que lo soliciten los interesados.

3. Definiciones.— Se entiende por caminos rurales generales, aquellos, que se comunican entre sí y se encuentran dentro del término municipal o que enlazan con los de otros términos colindantes.

Se entiende por caminos de servidumbre, los definidos como tales en el C. Civil, formados por convenio entre particulares, para servicio de propiedades, constituidos en servidumbre de paso en beneficio de los predios colindantes.

Por ser de conocimiento general no se indican ni detallan los nombres de los caminos generales afectados por esta ordenanza.

Por defensa antigranizo, se entiende la prestación del servicio de

lanzacohetes, así como, la adquisición y guarda de los mismos, en condiciones de seguridad.

Por guardería rural, se entiende la prestación del servicio por personal de vigilancia de las propiedades y productos agrícolas.

4. Hecho imponible.— Viene determinado por la actividad municipal, consistente en la implantación de servicios y ejercicio de acciones, tendentes a protección de la agricultura dentro de su término jurisdiccional.

5. Obligación de contribuir.— Nace por el mero hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas, dentro del término municipal y fuera del Suelo Urbano, tal como se halla definido en las Normas de Planeamiento en vigor.

6. Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de las parcelas rústicas o suelo no urbanizable. No obstante el sujeto pasivo podrá repercutir este impuesto sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

7. Exenciones.— Están exentos de este tributo, el Estado, las C.C. Autónomas y otras entidades de carácter público o privado benéfico-docentes, sin ánimo de lucro, que exploten directamente las fincas, y se destine su rendimiento a la actividad que ejercen.

Se hallan igualmente exentos, los terrenos, que en el Catastro de rústica aparece como de "erial de pastos" y en la actualidad se hallan realmente en este estado. Estos terrenos estarán sujetos a esta ordenanza sin con posterioridad adquieren condiciones de cualquier clase de cultivo.

8. Alcance de la presente Ordenanza.— Las disposiciones de la presente Ordenanza, alcanzan a todas las fincas rústicas situadas en la jurisdicción de Rincón de Soto, independiente del domicilio de los sujetos pasivos, en otras localidades y tomando como base los polígonos catastrales de Rincón de Soto.

9. Base Imponible.— La base de este impuesto está constituida por la superficie de cada parcela expresada en áreas, desechando decimales, sobre cuya unidad se aplicarán las tarifas que se indican.

10. Tarifas.— Se establecen las siguientes tarifas:

	Pts.
Por cada área de superficie de terreno de regadío se abonará a la hacienda municipal, anualmente	30
Por cada superficie de terreno de secano, se abonará a la hacienda municipal, y anualmente	15

Son terrenos de regadío, aquellos que estando en tales condiciones se hallan controlados para la prestación de este servicio por las Comunidades de Regantes.

Son terrenos de secano aquellos que por su situación física, no tienen sistema de riego controlado por las Comunidades de Regantes.

11. Cuota tributaria unificada.— La cuota tributaria estará determinada por el producto del número de áreas de cada clase de terreno, por la tasa asignada.

Para cada sujeto pasivo se formulará cuota unificada tomada de la suma de las cuotas de cada parcela.

12. Declaraciones.— Los sujetos pasivos afectados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaraciones detalladas de Altas aportando los documentos fehacientes de traspaso de la propiedad.

Los datos iniciales, se tomarán de los datos suministrados tanto por el Ayuntamiento como por las Comunidades de Regantes. Los propietarios en todo momento podrán presentar rectificaciones aportando cuantos documentos puedan justificar.

Las declaraciones o rectificaciones habrán de presentarse antes de finalizado el mes de febrero. Pasado dicho período, las declaraciones presentada causarán efecto en el ejercicio siguiente.

13. Padrón anual.— Se formará anualmente el padrón de contribuyentes que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones, en base a los datos obrantes en el Ayuntamiento y en su caso las altas-bajas presentadas.

El Padrón aprobado por la Comisión de Gobierno, se expondrá al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de La Rioja.

14. Pagos y plazos.— Las cuotas del tributo, incluidas en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse, por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro en los periodos que exprese el anuncio de exposición, en donde se determinará el tanto por ciento de la cuota que deba abonarse en los meses de mayo y noviembre coincidiendo con los periodos semestrales.

Las personas que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias, el Ayuntamiento ordenará el cargo, mediante entrega de los recibos en las Entidades.

El resto de los contribuyentes, abonarán sus deudas en la recaudación municipal, sirviendo de notificación a los efectos de plazos los anuncios publicados.

15. Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, e infracciones tributarias así como sanciones se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la L.G. Tributaria, conforme dispone el art. 191 del T.R. aprobado por Decreto 781/86.

16. Disposición Final.— El acuerdo inicial de imposición de este tributo, fue adoptado y su ordenanza reguladora aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 26 de septiembre de 1987 y entrará en vigor, juntamente con el Presupuesto Municipal Ordinario el 1 de enero de

1988 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, todo ello una vez cumplidos los plazos que establece el art. 70-2 de la Ley 7/85.

Rincón de Soto, a 12 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA VENTA EN EL MERCADILLO DE LOS VIERNES.— Nº 29

1. Disposición General.— En uso de las facultades concedidas por el art. 199-A del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 22-2g de la Ley 7/85, de 6 de abril, corresponde a los Ayuntamientos, regular el ejercicio de determinadas actividades comerciales, fuera de los establecimientos fijos, y conforme a las disposiciones establecidas en el R.D. 1010/83, de 5 de junio, se establece la tasa por venta en el Mercadillo de los viernes, que se instala en la plaza de la Iglesia.

2. Condiciones y requisitos.— Para el ejercicio de este tipo de venta, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epigrafe correspondiente de la licencia fiscal y encontrarse al corriente en su pago.

b) Estar al corriente de pagos con la hacienda municipal, de cualquier tributo y los establecidos en la presente Ordenanza.

c) Reunir las condiciones exigidas por el R.D. 1010/83, para la venta y manipulación de los productos alimenticios autorizados, principalmente el carnet de manipulador, expedido por las Autoridades Sanitarias provinciales.

d) Los comerciantes extranjero deberán acreditar el permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia expedido por las autoridades competentes.

e) Estar en posesión de la autorización municipal.

3. Autorización municipal.— Nadie podrá ejercer la venta en el Mercadillo sin estar en posesión de la autorización municipal.

Las personas interesadas en la obtención de la autorización municipal, presentará solicitud en el Ayuntamiento, especificando en la misma los elementos y circunstancias que caracterizan la actividad, acompañando los documentos señalados en el punto anterior.

Por la Alcaldía se expedirá discrecionalmente la autorización, que tendrá carácter personal e intransferible. En la misma se indicará: El puesto de venta a ocupar los días del mercadillo, el horario, productos de venta, tasas liquidadas.

4. Tasas.— Las tasas se liquidarán por semestre, para las concesiones anuales, en los meses de enero y junio. Las solicitudes que se reciban durante el ejercicio, se liquidarán prorrateadas por cada semestre, en trimestres naturales completos.

5. Sanciones.— Las autorizaciones por su carácter discrecional, podrán ser revocadas por resolución de la Alcaldía cuando se cometan infracciones graves o muy graves tipificadas en el R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Son causas, además, de la retirada de la autorización:

La falta de pago de las tasas municipales.

La no utilización del puesto durante dos meses seguidos.

La falta de limpieza del puesto y su entorno una vez terminado el mercadillo.

La ocupación abusiva y reiterada del espacio reservado.

La falta de obediencia y respeto a los agentes municipales.

La revocación de la autorización no dará lugar a indemnización alguna, ni a devolución de la tasa abonada.

6. Puestos del mercadillo.— Los límites de los puestos, estarán debidamente señalados a fin de ser fácilmente detectados.

Los puestos que no se hallen ocupados a las nueve de la mañana, podrán ser ocupados por otros comerciantes que no tengan puesto señalado en el mercadillo, previa concesión de la autorización municipal.

Motivadamente, el Alcalde, podrá prohibir a un comerciante la instalación en el mercadillo, si tiene concesión, hasta un máximo de cuatro años.

7. Servicios de orden.— En todo momento, el comerciante, estará sometido a la inspección de los Servicios Municipales y demás autoridades provinciales.

Quienes se dediquen a la venta de mercancías adquiridos a terceros, si son productos alimenticios, acreditar los datos identificativos de origen de la entidad o persona a quien los adquirieron.

Queda prohibida en el mercadillo, la venta desde furgonetas o camiones, salvo las ya dispuestas para ello.

8. Hecho imponible.— Viene determinado por la prestación de los servicios municipales y por el aprovechamiento especial de terreno público para la venta particular, en estacionamiento temporal periódico.

9. Sujeto pasivo.— La obligación de contribuir nacerá por el mero hecho de obtener la autorización municipal para el ejercicio de la actividad en el lugar señalado para el mercado de los viernes durante las horas de las 9 a las 13 horas como máximo. Siendo en sujeto pasivo el titular de la concesión.

10. Base del gravamen.— Constituye la base del gravamen los puestos de venta señalados, con unas dimensiones de 4 x 2,5 y según su ubicación dentro de la Pl. de la Iglesia que los clasifica en primera y segunda categoría.

TARIFAS	Pts.
Puestos de 1ª Categoría:	
Tasa anual	16.400
Tasa diaria	400
Puestos de 2ª Categoría:	
Tasa anual	10.800
Tasa diaria	300

No se admiten exenciones ni bonificaciones.

11. Inspecciones y vigilancia.— El Ayuntamiento por medio de los servicios de Inspección Municipal Veterinaria girará cuantas visitas de inspección considere pertinentes, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás disposiciones que afecten a la venta de productos alimenticios.

Las infracciones serán sancionadas en cada caso por las Autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente, Ley 26/84, de 14 de julio y R.D. 1945/83, de 22 de junio y cuantas otras disposiciones regulen esta materia.

El Vigilante del mercado representa la Autoridad del Ayuntamiento de Rincón de Soto y deberá ser respetado tanto por comerciantes como clientes.

Serán sus cometidos:

- a) Cuidar de que la actividad dentro del mercadillo se realiza con normalidad.
- b) Velar por el buen orden y limpieza en el mercadillo.
- c) Atender las quejas que puedan presentarle tanto comerciantes como clientes.
- d) Llevar ordenadamente las solicitudes y constatar que cada comerciante ocupa su puesto.

e) Efectuar la recaudación de los derechos que generen las autorizaciones.

f) Cuantas otras dimanen de la Alcaldía, para la mejor organización y servicios del mercadillo.

12. Disposición Final.— La presente Ordenanza entrará en vigor, tramitada su aprobación conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/85 y transcurridos los plazos que señala el art. 70 de la misma Ley, con efectos del 1 de enero de 1988.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 25 de septiembre de 1987.

Rincón de Soto, a 12 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas
III.C.1107

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas fiscales de tenencia de perros, rodaje y arrastre de vehículos, impuesto municipal de circulación de vehículos, abastecimiento de agua, desagüe de canalones con el quorum que exige el art. 47.3h) se somete a información pública siguiente el procedimiento que establece el art. 49 a efectos de reclamaciones por espacio de 30 días, en ausencia de reclamaciones será elevado este acuerdo a definitivo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en el art. 70,2 que junto a los preceptos anteriores son de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril.

Santurdejo, a 5 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Acta de escrutinio de las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 de noviembre de 1987
III.D.47

Don Armando Zorzano Barcenas, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Logroño, doy fe: Que en el día de la fecha y por la Junta Electoral de Zona de Logroño, se ha dictado la siguiente:

ACTA DE ESCRUTINIO

En Logroño, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Conforme al calendario electoral relativo a las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 del actual, se constituye la Junta Electoral de Zona bajo la presidencia de D. José Luis López Tarazona concurriendo los vocales de la misma D. Víctor Carrasco Pardiñas, D. Ignacio Espinosa Casares, D. Juan Rubio Valgañón y D. Francisco Javier García Aparicio con asistencia de mí el Secretario y concurriendo Don Angel López Martínez, representante de Federación de Partidos de Alianza Popular en Logroño, y concurre igualmente D. José Toledo Sobrón, representante en Logroño del Partido Riojano Progresista.

Se procede por el Sr. Secretario de la Junta a la apertura del sobre nº 1 correspondiente al municipio de Berceo y a lectura de los resúmenes de votación de la mesa que son los siguientes:

- Nº electores: 237
- Papeletas leídas: 91
- Papeletas nulas: 1
- Votos en blanco: 9
- Votos a Candidaturas: 81
- Total de papeletas válidas: 90

Candidatura votada:
Partido Socialista Obrero Español P.S.O.E. ... 81 votos

Se procede a la apertura del sobre nº 1 de la localidad de Hormilleja, apareciendo el acta general de la sesión con el siguiente resumen:

- Nº electores: 200
- Nº de papeletas leídas: 175
- Nº de papeletas nulas: 4
- Nº de electores de la mesa que han votado: 175
- Nº total de votantes: 175
- Nº papeletas en blanco: 1
- Nº papeletas con votos a candidatos: 170
- Nº total de de papeletas válidas: 171

Distribución de los votos a candidatos:

José L. Abalos Victoriano (P.R.P.):	80 votos
Rafael Gil Sodupe (P.R.P.):	81 votos
Samuel Fernández Pérez (P.R.P.):	78 votos
Jesús S. Martínez Abalos (P.R.P.):	82 votos
Francisco Rioja Majuelo (P.R.P.):	2 votos
María Pilar Busto Oporto (C.D.S.):	1 voto
Alfredo Ayala Aliende (C.D.S.):	90 votos
José A. Manzanares Porres (C.D.S.):	84 votos
Pablo Varela Azofra (C.D.S.):	4 votos

Eduardo A. Ayala Martínez (C.D.S.):	6 votos
María Julia Aliende bustillo (A.P.):	80 votos
Félix J. Arriola Ventureira (A.P.):	4 votos
Luis G. Ayala de la Canal (A.P.):	83 votos
Angel Busto Oporto (A.P.):	3 votos
Samuel Ventureira Busto (A.P.):	1 voto

Por el representante del Partido Riojano Progresista Sr. Toledo se solicita de la mesa se le permita comprobar de la lista de votantes si en ella figuran las siguientes personas: María Isabel de la Canal Martínez que figura censada al nº 71 y en la relación de votantes con el nº 129 si es mayor de edad, resultando de la lista del censo electoral que nació el 23 de noviembre de 1969, e igualmente se solicita se compruebe la votante María Sagrario Fernández de Bobadilla Ayala, que figura en el censo electoral con el nº 88, y en la relación de votantes con el nº 38, comprobándose que en la certificación del censo ésta aparece como nacida el día 9-11-69.

Por el representante de Alianza Popular se adhiere a esta comprobación que queda constancia de la forma antes expresada.

Por los representantes de P.R.P. y A.P. se reservan el derecho de presentar el oportuno recurso electoral.

No existiendo ninguna anomalía que hacer constar da por terminado el acto firmando después los representantes concurrentes y los vocales concurrentes, conmigo el Secretario, quedando los sobres nº 3 de las localidades de Berceo y Hormilleja, cerrado, de lo que certifico.

Lo fotocopiado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 13 de de noviembre de 1987.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Acta de escrutinio de las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 de noviembre de 1987
III.D.48

Dª F. Eugenia Palacios Sarrasqueta, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calahorra.

Testimonio: Que la presente Acta de Escrutinio concuerda bien y fielmente con su original.

Acta de escrutinio.— En Calahorra, a 13 de noviembre de 1987.

Siendo las 10,00 horas se constituyó la Junta Electoral de Zona compuesta por la Presidenta en funciones Dª Mª del Pilar Olivan Lacasta, la vocal judicial Dª Belén Revilla Grande, los vocales no judiciales D. José Miranda Domínguez y D. José Mª Díaz García, asistidos de la Secretaria Dª F. Eugenia Palacios Sarrasqueta, para proceder como disponen los arts. del 103 al 108, así como el 191 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por la Sra. Presidenta se procede al acto, comenzando por el único municipio de Muro de Aguas con el siguiente resultado:

- Nº de electores de la Mesa: 42
- Nº de papeletas leídas: 40
- Nº de papeletas nulas: —
- Nº de electores de la Mes que han votado: 40
- Total de votantes: 40

Nº de votos en blanco: —
 Votos a candidatos: 40
 Total de papeletas válidas: 40
 Se distribuyen los votos a candidatos de la siguiente forma:

Candidatos	Votos obtenidos
— Antonio Bartolomé Mtnz. A.P.	19
— Juan Cruz Moreno Mtnz. P.R.P.	21

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme firman los asistentes de lo que doy fe.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente en Calahorra, a 13 de noviembre de 1987.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Acta de escrutinio de las Elecciones Locales Parciales celebradas el día 8 de noviembre de 1987
 III.D.49

Doña Desideria Tarrero Pascua, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en acta de sesión celebrada por la Junta Electoral de Zona de Haro en el día de la fecha aparece la siguiente:

Acta de Junta Electoral de Zona.— En la ciudad de Haro, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Siendo la hora de las diez de la mañana se reúne la Junta Electoral de Zona de Haro en primera convocatoria presidida por D^a Mercedes Oliver Albuerne como Presidente y como Vocales, D. Pedro María Prieto Coloma, D. Luis María Benito Armentia, María Luisa Lázaro Trueva y José Luis Coello.

El Sr. Presidente da cuenta a los miembros del cotejo de la reunión sobre el escrutinio general de las votaciones realizadas el pasado día 8 de noviembre, sobre Elecciones Locales Parciales. A continuación cumpliendo los requisitos del artículo 103 al 107 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio del Régimen Electoral General, el Secretario da lectura de las disposiciones legales. Hecha dicha lectura se procede al examen de los sobres y a la apertura de los mismos por orden alfabético de los municipios.

CIRUEÑA

Examinados por su parte externa los sobres 1 y 3 cumplen los requisitos legales.

Procediendo según la Ley Electoral resulta:
 Número de papeletas leídas: 54

Papeletas nulas: 3
 Papeletas en blanco: 7
 Total de papeletas válidas: 51

F.A.P.:
 1.— Fidel Fernández Melchor: 29
 2.— Pablo Abad Cañas: 27
 3.— Narciso Cortázar Blanco: 28
 4.— Angel A. Manzanares Metola: 28
 5.— Isabel Fernández Mendoza: 28

FONCEA

Examinados por su parte externa los sobres 1 y 3 cumplen los requisitos legales.

Procediendo según la Ley Electoral resulta:

Número de papeletas leídas: 71
 Papeletas nulas: 2
 Papeletas en blanco: 2
 Papeletas válidas: 69

F.A.P.:
 1.— Benigno Agriano López de Silanes: 16
 2.— Saturnino Arnáiz Salazar: 21
 3.— José F. Cerezo Pinedo: 20
 4.— Saturnino Gutiérrez de Rozas: 43
 5.— Gabriel Salazar Montejo: 26

VILLASECA (FONZALECHE)

Examinados por su parte externa los sobres 1 y 3 cumplen los requisitos legales.

Procediendo según la Ley resulta:

Total de papeletas leídas: 35
 Papeletas nulas: 1
 Papeletas en blanco: 0
 Papeletas válidas: 34
 F.A.P.: Ildfonso Varahona Gómez: 34

VILLAR DE TORRE

Examinados por su parte externa los sobres 1 y 3 cumplen los requisitos legales.

Procediendo según la Ley resulta:

Número de papeletas leídas: 108
 Papeletas en blanco: 19
 Papeletas nulas: 0
 Papeletas válidas: 108
 F.A.P.: 89

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente en Haro, a 13 de noviembre de 1987.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.2567

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Julio Rubio Ingles y otros contra las Empresas demandadas Bodegas Ribera Alta, S.A. y Bodegas Gómez Cruzado, S.A. domiciliada en Haro (La Rioja) calle Estación s/n en Autos n^o 390/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1^a planta, en primera subasta, el día 18-12-87, en segunda subasta, en su caso, el día 18-1-88, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12-2-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4^a.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6^a.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7^a.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la

rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8^a.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9^a.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la primera subasta podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2^a, por el 50% de su valoración.

10^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11^a.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12^a.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los acreedores, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15^a.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16^a.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento que que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Haro (La Rioja), calle Estación s/n en los locales de la Empresa.

BIENES

Bienes propiedad de la empresa Bodegas Gómez Cruzado, S.A.:

— Lote número uno:

	<u>Pesetas</u>
— Una embotelladora GIRONDINE. Formada por enjuadora, llenadora, encorchadora, distribuidora de cápsulas, capsuladora, etiquetadora	1.035.850
— Una embotelladora GIRONDINE	75.350
— Dos filtros. Uno de placas COLUMBIT y otro de tierras	215.789
— Una máquina de lavar EKINSA, modelo 150/c	35.000
— Una bomba elevadora de agua ITUR	22.780
— Una máquina apiladora de barricas	75.250
— Un montacargas con capacidad de 2000 Kg.	35.000
Valor total del lote nº uno	1.495.019

— Lote número dos:

— 1.040 barricas, tipo Bordelesa distribuidas en: 568 barricas vacías; 465 barricas llenas de vino y 7 barricas rotas	
— Tres depósitos de poliéster, con capacidades de: 50.000 litros dos depósitos y 10.000 litros un depósito.	
— Dos tinós de madera de roble, con capacidad de 12.000 litros.	
Valor total del lote nº dos	5.094.445

— Lote número tres:

— Una mesa con dos compartimentos, mesa de oficina	
— Una mesa de oficina con un compartimento	
— Una mesa de despacho	
— Un sillón	
— Seis sillas	
— Una calculadora. Suma-resta	
— Un sofá tresillo	
— Dos mostradores de madera armarios	
— Dos armarios vitrina archivador, uno alto y otro bajo	
— Un armario archivador	
— Una máquina de escribir Olivetti Editor, eléctrica	
Valor total del lote nº tres	225.280

— Lote número cuatro:

— Derechos de propiedad sobre las marcas:	
— PREDILECTO	
— VIÑA DORANA	
— HONORABLE	
— MONTULLERI	
Valor total del lote nº cuatro	6.650.000

Bienes propiedad de la empresa Ribera Alta, S.A.

— Lote número cinco:

— 150.769 litros de vino, que se distribuyen así:	
— 90 litros en 403 barricas, vino tinto de 1984	
— 13.950 litros en 62 barricas, vino tinto de 1985	
— 22.816 litros en el depósito nº 17 de cemento, vino tinto de 1984	
— 23.328 litros en el depósito nº 18 de cemento, vino tinto de 1984	
Valor total del lote nº cinco	27.538.065

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de noviembre de 1987.— El Secretario, M. García Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta IV.2559

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra, hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 20/87, a instancias de D. Javier Francisco Izaola Arri, vecino de Bilbao, contra D. Miguel Angel Valoria Escalona, domiciliado en Calahorra, habiéndose acordado que el día 16 de diciembre de 1987, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de enero de 1988, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 17 de febrero de 1988, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Mitad indivisa de vivienda nº 1 en planta primera alta, en calle mayor nº 21 de Calahorra, de 85,03 m2. Sin cargas. Inscrita en el tomo 553 del archivo, libro 331 de Calahorra, folio 78, finca 29.529. Valorada en 330.000 Pts.

— Televisor Telefunken Pal color 26", de 4 años. Valorado en 47.471 Pts.

— Video Panasonic VHS 2 años. Valorado en 69.172 Pts.
Dado en Calahorra, a 3 de noviembre de 1987.— La Secretaria Judicial.

Edicto IV.2564

Doña Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Instrucción de Calahorra.

Hace público: Que en virtud de providencia dictada en las diligencias de la Ley Orgánica 10/80, número 92 de 1983, sobre lesiones, contra Angel Bermejo Jiménez, se acuerda suspender la celebración de la subasta pública señalada por esta Juzgado para el día 25 del actual, a las 12 horas.

Dado en Calahorra, a 11 de noviembre de 1987.— La Juez de Instrucción en funciones.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.2556

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio nº 267/87, a instancias de Ricardo y Doña Elvira Alicia Somovilla Santamaría, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo la dirección del Ldo. Alfonso López Villaluenga, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido de finca en el Registro de Santo Domingo de la Calzada, en cuantía de 754.736 Pts., de la siguiente finca:

“Casa-habitación en la calle de Los Tintes, señalada con el nº 5 que se compone de suelo muerto y dos pisos y ocupa una superficie de cincuenta metros y setenta centímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, cauce y dicha calle; izquierda, posesión de D. Gregorio Arnáiz; espalda, casa señalada con el nº 7 y frente, paso público”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, como Ciriaco Grijalba Ormazabal; Lucia Somovilla, así como a las tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, a 4 de noviembre de 1987.— Ante mí.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.2560

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 34-87 sobre lesiones en agresión y amenazas se cita a Alfredo Jiménez Jiménez, cuya última residencia era R. Paterna, 18, Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de enero y hora de las 10,25, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación IV.2561

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.283-87 sobre imprudencia-daños se cita a María Milagros Martínez Verano cuya última residencia era Calahorra y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de diciembre y hora de las 9,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de noviembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.2562

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 228/87 sobre lesiones se cita a Julián Otiñano Lacalle cuya última residencia era Logroño, c/ Los Hierros, 7 4º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 9 de diciembre y hora de las 10,45, con la prevención de que

deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.
Logroño, a 5 de noviembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia IV.2563

D^a María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra.
Hace saber: Que en Juicio de Faltas 148/87 de este Juzgado ha recaído con esta fecha la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 7 de noviembre de 1987. Vistos por la Sra. D^a María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas 148/87, sobre estafa, contra Julián González Fernández, mayor de edad, en paradero desconocido, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Julián González Fernández, como autor de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, pago de costas y abono en concepto de indemnización a RENFE de la suma de 935 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María Pilar Oliván Lacasta.— Rubricado.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación al penado en paradero desconocido, haciéndole saber que tal resolución no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 7 de noviembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación IV.2565

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito de esta ciudad y su partido en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Verbal Civil n^o 5/87 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Victor Delgado Oñate contra D. Manuel Sáenz Zatarain sobre reclamación de cantidad, estando el demandado en desconocido paradero, se cita al demandado D. Manuel Sáenz Zatarain para que comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Haro el próximo día 24 de noviembre a las 11 horas, al objeto de confesión judicial bajo juramento indecisorio, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que conste su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Haro, a 9 de noviembre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia IV.2557

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 70 de 1987, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 3 de noviembre de 1987. Vistos y oídos por el Sr. Don José Luis Coello Molina, Juez de Distrito, de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 70/87, en virtud de denuncia de Don Fermin Martín Martín, mayor de edad, casado, Administrador del Parador Nacional de Turismo “Santo Domingo de la Calzada”, vecino de esta ciudad, con domicilio en Plazo del Santo, n^o 3, contra Don Michael Neier, con domicilio 7630-Lahr-Schn, An-MaverFeld-15 (Alemania), por estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Michael Neier, como autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del C. Penal a la pena de 10 días de arresto menor, al pago de las costas del juicio, y a que indemnice al Parador Nacional de Turismo de Santo Domingo de la Calzada en la cantidad de 8.162 Pts.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello.— Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación a D. Michael Maier, expido la presente, en Santo Domingo de la Calzada, a 3 de noviembre de 1987.

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION N^o 2, CON SEDE EN PAMPLONA

Contrarrequisitoria IV.2566

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Javier Serrano Elecalde, hijo de Francisco y de Elvira, natural de Logroño (La Rioja), nacido el 25-9-1967, con D.N.I. n^o 16.551.837, sin profesión, procesado en la C. n^o 89/87 por un presunto delito de deserción. Toda vez que dicho sujeto ha sido hallado.

Pamplona, a 10 de noviembre de 1987.— El Capitán Juez Togado, Alfredo Fernández Benito.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Devolución de fianzas V.A.689

Solicitadas por D. Cielo Silva Prado, la cancelación de las garantías definitivas presentadas con motivo de la adjudicación de las obras siguientes:

	Importe
Adecantamiento del Centro Rural de Higiene	2.640
Construcción de caseta para vestuarios deportivos	17.600
Reparación del tejado y colocación de cortinas en el Colegio Público	23.700
Adecantamiento del edificio destinado a Casa Consistorial	12.000
Pintado de la Planta Baja del edificio destinado a Hogar de la Tercera Edad	2.820

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de los contratos garantizados.

Agoncillo, 12 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contratación directa de un equipo de radio, para los servicios de la Policía Municipal, Protección Civil y Guardería Rural V.A.690

Los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación directa para la adquisición de un equipo de radio, para los servicios de la Policía Municipal, Protección Civil y Guardería Rural, etc., aprobados por la Corporación, se exponen al público por término de ocho días en la

Secretaría de este Ayuntamiento. Durante el expresado plazo, podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por el mismo Organismo Plenario.

Simultáneamente podrán formularse las ofertas prevenidas en el Pliego, en la forma descrita en el mismo, en el plazo de veinte días hábiles, si bien la adjudicación podrá retrasarse cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento del citado acuerdo y de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alfaro, 9 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Adjudicación definitiva de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable V.A.691

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1987, adoptó un acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Declarar la validez del acto licitador celebrado y en su consecuencia, adjudicar definitivamente la ejecución de la obra de “Ampliación del abastecimiento de agua potable en Baños de Río Tobía”, según proyecto técnico del ingeniero D. Ignacio Castellón Ridruejo, por la cantidad de 5.350.000 Pts., a la empresa Eduardo Andrés, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Baños de Río Tobía, a 6 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Adjudicación definitiva de las obras de construcción de panteón municipal V.A.692

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 15 de octubre de

1987, adoptó un acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Adjudicar, definitivamente las obras de construcción de "Panteón Municipal" en Baños de Río Tobia, a la empresa Zangróniz Samaniego, S.A. contratando directamente con ella la ejecución de las mismas en el precio de 1.689.391 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Baños de Río Tobia, a 6 de noviembre de 1987.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.693

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de junio de 1987, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de hayas en el monte Dehesa y Vacariza para el ejercicio de 1987 y autorizado por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 3 de noviembre una rebaja en el precio anterior de 1.045.000 Pts. el 12%, quedando el precio de licitación en 919.600 Pts. se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes en el monte Dehesa y Vacariza número 39 del C.U.P.

1º.— 55 hayas con 138 m/3 de madera y 35 m/3 de leña.

Precio de licitación alza: 919.600 Pts.

Tasas a cargo del adjudicatario: 22.763 Pts.

Fianzas: La fianza provisional será del 5% del precio de licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior de cada sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 18 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ..., en nombre propio, enterado de ... anunciada por el Ayuntamiento de Ledesma de la Cogolla, en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1987.

Ledesma de la Cogolla, 16 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio del frontón municipal

V.A.694

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de

octubre de 1987, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que ha de regir el concurso para la explotación del Servicio del Frontón Municipal, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

En Navarrete, a 6 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Subasta de 5 batidas de jabalí

V.A.695

Habiendo sido declarada nula la subasta celebrada para la adjudicación del aprovechamiento de batidas contra el jabalí por defectos de forma, este Concejo Abierto ha acordado convocar nueva subasta en las mismas condiciones y bajo el mismo pliego de cláusulas económico administrativas que regía la subasta anterior.

Objeto: 5 batidas contra el jabalí en el Monte 103, Dehesa y pago privativo, por un plazo de cinco años.

Tasación: base: 100.000 Pts.; índice: 200.000 Pts. Tasas: 3.744 Pts. La tasación e indemnizaciones son anuales experimentando un incremento anual acumulativo del 10%.

Número máximo de escopetas: 30 y de piezas capturadas, 4 en cada batida.

Fianzas: Para tomar parte en la subasta habrá que prestar una fianza del 6% de la licitación y la definitiva, que habrá de depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del remate.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, el 12% de IVA y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el interior del sobre se incluirá justificante de haber depositado la fianza provisional.

Apertura de proposiciones y adjudicación provisional: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Caso de ser sábado, se trasladará al lunes inmediatamente siguiente a la misma hora.

Modelo de proposición: D. ..., D.N.I. ..., domiciliado en ..., enterado de la convocatoria de subasta de cinco batidas contra el jabalí en el Monte 103, Dehesa y pago privativo, anunciada por el Concejo Abierto de Nestares en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., ofrece por el objeto de la subasta la cantidad de ..., en las condiciones previstas en las bases de su celebración que acepta íntegramente, obligándose al pago de los impuestos y tasas establecidos.

Lugar, fecha y firma.

Nestares, 11 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Devolución de fianza

V.A.696

Solicitada por D. Pedro Rábanos Larrea, en representación de la Empresa Electricidad Logroño, S.A. la devolución de la fianza definitiva para la realización de las obras de "Renovación del alumbrado público de Ollauri", por un importe de ciento veintiseis mil setecientas sesenta y nueve (126.769) Pts., se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ollauri, a 5 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tel. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100